

General y el Representante Especial en sus esfuerzos por conseguir avances rápidos en la ejecución del plan e hicieran esfuerzos extraordinarios por lograr que el plan tuviese éxito;

5. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el proceso de referéndum en curso, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

6. *Invita* al Secretario General a que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*72a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1992*

47/26. Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁴,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Tomando nota de la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el adelanto político, económico y social en el Territorio, incluidas medidas en la esfera de la protección ambiental y contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Tomando nota también, en este contexto, de la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

1. *Aprueba* la sección relativa a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁷;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en beneficio de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía;

3. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación, en el cual se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas que se han adoptado recientemente y las que se anuncian para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores;

5. *Acoge también con beneplácito* el llamamiento hecho por el Comité encargado de vigilar el cumplimiento del Acuerdo de Matignon en su reunión celebrada en París los días 17 y 18 de octubre de 1991¹⁸, en pro de mayores avances en materia de vivienda, empleo, formación profesio-

sional, educación y atención de la salud en Nueva Caledonia;

6. *Encomia* la decisión de establecer un centro cultural melanesio, como aporte a la conservación de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

7. *Toma nota* de las iniciativas positivas adoptadas recientemente con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, y en especial la operación "Zonoco", encaminada a trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y a evaluarlos;

8. *Reconoce* los vínculos estrechos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas positivas adoptadas por las autoridades francesas para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

9. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

*72a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1992*

47/27. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos Territorios, incluidas, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones respecto de los distintos Territorios a que se refiere la presente resolución,

Recordando también su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto a esos Territorios, teniendo en cuenta el objetivo establecido por las Naciones Unidas de erradicar el colonialismo para el año 2000,

Teniendo presentes las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada Territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los Territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los pequeños Territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a dichos Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales, como el Banco de Desarrollo del Caribe,

Teniendo presente la frágil economía de los pequeños Territorios y su vulnerabilidad frente a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente, y recordando las resoluciones de la Asamblea General y las recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes, celebrada en Nueva York del 25 al 29 de junio de 1990²⁰,

Recordando las conclusiones y recomendaciones de los seminarios regionales de las Naciones Unidas sobre la descolonización celebrados en 1990 con motivo del trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como la posición adoptada por los gobiernos de los Territorios que consta en los informes de los seminarios²¹,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau¹⁹;

2. *Reafirma* el derecho inalienable de la población de esos territorios a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma también* que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de esos Territorios decidir libremente su futura condición política de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los Territorios con el propósito de dar a conocer a la población las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las opciones legítimas en materia de condición política definidas claramente en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

4. *Reitera* que incumbe a las Potencias administradoras la responsabilidad de crear en los Territorios las condiciones que permitan a su población ejercer libremente y

sin injerencia su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

5. *Reitera la opinión* de que factores como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los limitados recursos naturales no deben servir nunca de pretexto para retrasar el pronto ejercicio del derecho inalienable a la libre determinación que tienen los pueblos de esos Territorios;

6. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social de esos Territorios, y recomienda que, en consecuencia, se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

7. *Insta* a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios interesados, adopten o continúen adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de dichos Territorios a poseer sus recursos naturales, a desarrollarlos o a disponer de ellos, incluidos los recursos marinos, y a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro;

8. *Insta también* a las Potencias administradoras a que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios bajo su administración contra toda forma de degradación y pide a los organismos especializados interesados que continúen vigilando las condiciones ambientales en dichos Territorios;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los Territorios respectivos, sigan adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relacionados con el tráfico de drogas;

10. *Insta* a las Potencias administradoras a que fomenten o sigan fomentando relaciones estrechas entre los Territorios y otras comunidades insulares de sus regiones respectivas, y a que promuevan la cooperación entre los gobiernos de los Territorios respectivos y las instituciones regionales, así como con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

11. *Insta también* a las Potencias administradoras a que cooperen o continúen cooperando con el Comité Especial en la realización de sus trabajos suministrando información actualizada en el momento oportuno sobre cada uno de los Territorios que administran de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta, y facilitando el envío de misiones visitadoras a los Territorios a fin de que obtengan información directa sobre éstos y determinen los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

12. *Hace un llamamiento* a las Potencias administradoras para que continúen participando o reanuden su participación en las reuniones y las actividades del Comité Especial en el futuro, y velen por que representantes de los Territorios no autónomos participen en los trabajos del Comité Especial;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que cooperen en los esfuerzos de las Naciones Unidas por lograr la eliminación del colonialismo para el año 2000, y les exhorta a que continúen prestando su pleno apoyo a las medidas que adopte el Comité Especial para alcanzar ese objetivo;

14. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los Territorios en los aspectos social y económico;

15. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, al for-

mular sus programas de asistencia, tengan debidamente en cuenta el texto titulado "Desafíos y posibilidades: un marco de referencia estratégico", aprobado por unanimidad en la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes²⁰;

16. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños Territorios, que recomiende a la Asamblea General las medidas más convenientes que se han de adoptar para permitir que la población de dichos Territorios ejerza su derecho a la libre determinación y la independencia, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

72a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1992

B

TERRITORIOS INDIVIDUALES

I. Samoa Americana

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración de la representante de los Estados Unidos de América, la Potencia administradora²²,

Tomando nota de que el Gobernador y el *Fono*, la asamblea legislativa del Territorio, crearon una nueva comisión de examen de la Constitución y del estatuto político,

Observando la necesidad de diversificar y desarrollar la economía del Territorio mediante la ampliación de las actuales industrias pequeñas y orientadas hacia los servicios y el fomento de la pesca comercial y la industria del turismo,

Observando también la devastación causada por el huracán Val en diciembre de 1991 y los esfuerzos de recuperación realizados por el Gobierno del Territorio, conjuntamente con la Potencia administradora y la comunidad internacional,

Recordando que en 1981 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* que se haya creado una nueva comisión de examen de la Constitución y del estatuto político por orden ejecutiva del Gobernador, de agosto de 1992;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga promoviendo su desarrollo económico y social a fin de reducir su grave dependencia económica y financiera respecto de los Estados Unidos de América;

3. *Insta* a la Potencia administradora a que siga apoyando las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio con miras a promover la diversificación de la economía y el desarrollo de las industrias existentes, especialmente la pesca comercial y el turismo;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, por conducto de algunos de sus organismos, continúe prestando la asistencia necesaria al Territorio para reconstruir muchas de las instalaciones públicas y miles de casas de familia destruidas o gravemente dañadas por el huracán Val;

5. *Observa* que han transcurrido once años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio.

II. Anguila

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora²³,

Consciente del deseo de la población de Anguila de lograr un mayor grado de gobierno autónomo,

Tomando nota de la declaración de la Potencia administradora de que ayudaría a la población de Anguila a lograr la independencia cuando aquella expresara constitucionalmente sus aspiraciones,

Observando la reacción de los dirigentes políticos ante la abolición de la pena de muerte por la Potencia administradora y la declaración del Ministro Principal al respecto,

Tomando nota de la admisión del Territorio como observador en la Organización de Estados del Caribe Oriental, en 1991,

Observando que la tasa de desempleo del Territorio disminuyó del 27% en 1984 al 1,1% en 1989, que los sueldos y prestaciones en el sector público se han incrementado sustancialmente desde 1984 y que el número de puestos ha aumentado un 34% desde 1985,

Consciente de la incapacidad del sistema de educación de Anguila de mitigar el problema de la escasez de personal nacional calificado, particularmente en los sectores de la gestión económica y el turismo, y de que la reforma educacional tiene importancia fundamental para la consecución de los objetivos económicos a largo plazo del Territorio,

Observando además que se prevé financiar el programa oficial de inversiones en el sector público para 1991-1995, estimado en 35 millones de dólares de los Estados Unidos, mediante subsidios y préstamos en condiciones de favor concedidos por donantes externos,

Teniendo en cuenta los principales objetivos de desarrollo establecidos por el Consejo Ejecutivo del Territorio; a saber, mejorar la gestión de la economía mediante un sector público más eficiente, lograr el desarrollo estratégico de los recursos humanos mediante la reforma de los sistemas de educación y capacitación y formular políticas integradas para mejorar la infraestructura física y conservar el medio ambiente natural,

Reconociendo la contribución de los recursos marinos de Anguila a la economía local,

Recordando el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en 1984,

1. *Toma nota* de la declaración del Ministro Principal de que el Gobierno de Anguila no tiene intenciones de acceder a la independencia mientras dure su actual mandato;

2. *Toma nota con preocupación* de que la Potencia administradora sigue negándose a delegar su competencia respecto de las esferas especiales de incumbencia del Gobernador en los ministros del Gobierno del Territorio antes de que se fije el cronograma para la independencia;

3. *Insta* a la Potencia administradora a que celebre consultas con el Gobierno y la población de Anguila y tenga en cuenta sus deseos antes de adoptar decisión alguna que pueda afectar su vida;

4. *Acoge con beneplácito* la admisión del Territorio como observador en la Organización de Estados del Caribe Oriental, y pide a la Potencia administradora que facilite la participación del Territorio en otras organizaciones regionales o internacionales;

5. *Encomia* al Gobierno del Territorio por la situación de empleo prácticamente total que prevalece en el Territorio.

rio y por los aumentos de sueldos y del número de puestos del sector público en los últimos años;

6. *Toma nota con preocupación* de la incapacidad del sistema de educación de Anguila de proporcionar al mercado laboral del Territorio administradores calificados, en particular en los sectores de la gestión económica y el turismo;

7. *Exhorta* a la Potencia administradora, así como a otros Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, a que proporcionen o sigan proporcionando al Gobierno de Anguila oportunidades de capacitar a su personal en esas esferas;

8. *Invita* a la comunidad internacional de donantes a aportar generosas contribuciones al programa oficial de inversiones en el sector público para 1991-1995 y a prestar al Territorio toda la asistencia posible a fin de permitirle alcanzar los principales objetivos de desarrollo fijados por el Consejo Ejecutivo del Territorio;

9. *Acoge con agrado* las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para proteger y conservar los recursos marinos y para vigilar las actividades de los pescadores extranjeros que realizan su labor en esa zona ilegalmente;

10. *Hace un llamamiento* a la Potencia administradora para que proporcione al Territorio la asistencia necesaria para mitigar las consecuencias adversas del huracán Hugo y para que facilite al Territorio la prestación de asistencia y fondos adicionales procedentes de organizaciones internacionales y organismos especializados;

11. *Observa* que han transcurrido ocho años desde la visita de una misión de las Naciones Unidas al Territorio e insta a la Potencia administradora a facilitar el envío de una nueva misión a Anguila.

III. Bermudas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora²³,

Tomando nota con satisfacción del programa relativo a la estabilidad económica y la gestión responsable iniciado por el Gobierno y de las medidas adoptadas con miras a compensar la reducción de ingresos provenientes del turismo,

Observando un marcado aumento del desempleo en el Territorio,

Observando con preocupación un aumento del comercio ilícito de drogas en el Territorio,

Reafirmando su profunda convicción de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría, en determinadas circunstancias, constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Observando que el Territorio nunca ha recibido una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Expresa la opinión* de que, en definitiva, es el pueblo de las Bermudas quien debe decidir su propio futuro;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Gobierno del Territorio a aplicar su programa relativo a la estabilidad económica y la gestión responsable con miras a reducir los efectos de la recesión en la economía del Territorio y el aumento sin precedentes del desempleo;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, siga adoptando

todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relacionados con el tráfico de drogas;

4. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que se asegure de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio no constituya un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ni impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y la independencia de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta además* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio.

IV. Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora²³,

Observando la participación del Territorio en algunas organizaciones regionales e internacionales en su calidad de miembro asociado,

Observando también la solicitud del Territorio de ser admitido como miembro en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Teniendo en cuenta que, según el informe anual del Banco de Desarrollo del Caribe correspondiente a 1990, se ha registrado un crecimiento sostenido en la economía del Territorio, y tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para desarrollar los sectores agrícola e industrial,

Observando que el Territorio podría adquirir la condición de contribuyente neto en el quinto ciclo de programación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, lo cual le obligaría a contribuir a la financiación de sus proyectos,

Observando también que el Banco de Desarrollo del Caribe ha informado de que la escasez de mano de obra calificada sigue siendo el obstáculo más importante para la realización de todas las posibilidades de desarrollo de la economía del Territorio,

Observando además que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia está estudiando la posibilidad de que después de 1992 continúe su programa quinquenal para varias islas, gracias al cual se han financiado proyectos sobre educación en las Islas Vírgenes Británicas,

Reconociendo las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para impedir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

1. *Acoge con agrado* la admisión de las Islas Vírgenes Británicas como miembro asociado de la Comunidad del Caribe;

2. *Reitera su exhortación* a la Potencia administradora para que facilite la admisión del Territorio como miembro asociado en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como su participación en otras organizaciones regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que proporcione al Territorio la asistencia necesaria para reducir los estragos causados por el huracán Hugo y facilite al Territorio la prestación de asistencia y fondos adicionales procedentes de organizaciones internacionales y organismos especializados;

4. *Acoge con beneplácito* las gestiones realizadas por el Gobierno del Territorio para elevar la calidad de la fuerza de trabajo y atender las necesidades de mano de obra capacitada en la administración pública, mediante su plan de desarrollo para la educación;

5. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga prestando asistencia técnica a las Islas Vírgenes Británicas, teniendo presentes la vulnerabilidad del Territorio a factores económicos externos y la escasez de mano de obra calificada en el Territorio;

6. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia esté estudiando la posibilidad de continuar su programa quinquenal para varias islas encaminado a mejorar los servicios de educación, salud y asistencia social en el Territorio;

7. *Insta* a las instituciones financieras regionales e internacionales, así como a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que presten asistencia al Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas en la determinación de las necesidades del Territorio a mediano y largo plazo, y a que participen más en la recuperación total del Territorio;

8. *Toma nota con satisfacción* de las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para impedir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, e insta a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Territorio en esos empeños;

9. *Observa con pesar* que han transcurrido dieciséis años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio e insta a la Potencia administradora a que facilite el envío de otra misión.

V. Islas Caimán

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora²³,

Tomando nota de que se ha completado el proceso de revisión de la Constitución en las Islas Caimán, así como del calendario establecido para la entrada en vigor de la Constitución enmendada,

Consciente de que las elecciones generales en el Territorio están previstas para noviembre de 1992,

Tomando nota de las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para fomentar la producción agrícola con miras a reducir la gran dependencia del Territorio respecto de los alimentos importados,

Expresando su preocupación por el hecho de que los bienes raíces y las tierras sigan siendo en su mayor parte propiedad de inversionistas extranjeros,

Tomando nota de que la proporción de expatriados en la mano de obra del Territorio ha aumentado y de que es necesario capacitar a los nacionales en oficios y especialidades técnicas, administrativas y profesionales,

Tomando nota también de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para ejecutar un programa destinado a promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Tomando nota además de la política del Gobierno del Territorio encaminada a contener el crecimiento y mejorar la eficiencia de la administración pública,

Advirtiendo con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas,

Tomando nota con satisfacción de las gestiones realizadas por el Gobierno del Territorio, los gobiernos de otros países de la región y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para prevenir y reprimir actividades ilícitas como el blanqueo de dinero, el contrabando financiero, las facturas falsas y otras formas de delitos económicos conexos, así como el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Recordando que en 1977 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. *Pide* a la Potencia administradora que acelere la entrada en vigor de la Constitución enmendada, en estrecha cooperación con el Gobierno del Territorio y de conformidad con los deseos y las aspiraciones de la población de las Islas Caimán, con miras a que la población de las Islas Caimán pueda ejercer su derecho inalienable a la libre determinación;

2. *Observa con satisfacción* que se ha previsto la celebración de elecciones generales en el Territorio en noviembre de 1992 y pide a la Potencia administradora que, en estrecha cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe adoptando medidas encaminadas a la celebración de elecciones generales libres e imparciales en las Islas Caimán;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga promoviendo el desarrollo agrícola de las Islas Caimán con el propósito de reducir la dependencia del Territorio respecto de los alimentos importados;

4. *Insta* a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga facilitando la ampliación del actual programa encaminado a garantizar empleos para la población local, en particular en el plano de la adopción de decisiones;

5. *Pide* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, preste la asistencia necesaria para mejorar la eficiencia de la administración pública;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relativos al blanqueo de dinero, el contrabando financiero y otras formas de delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

7. *Observa con pesar* que han transcurrido quince años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio, y hace un llamamiento a la Potencia administradora para que facilite el envío de otra misión.

VI. Guam

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración de la representante de los Estados Unidos de América, la Potencia administradora²²,

Recordando que en julio de 1991 comenzó la segunda serie de negociaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Guam encaminadas al traspaso de tierras e instalaciones de la Estación Aero-naval de Agana,

Consciente de que hay en el Territorio grandes superficies que siguen reservadas para el Departamento de Defensa de la Potencia administradora,

Teniendo presente que la Potencia administradora ha iniciado un programa para la transferencia de excedentes de tierras federales al Gobierno de Guam,

Teniendo presente también las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca comercial y la agricultura,

Teniendo en cuenta los debates entre la Comisión sobre la Libre Determinación de Guam y el poder ejecutivo de la Potencia administradora sobre el proyecto de ley de Commonwealth de Guam, que terminaron recientemente y llevarán al examen de esa medida por parte del poder legislativo de la Potencia administradora,

Recordando que en los referendos celebrados en Guam en 1987 el pueblo de Guam apoyó un proyecto de ley de Commonwealth que, una vez promulgada por el Congreso de los Estados Unidos de América, reafirmaría el derecho del pueblo de Guam a redactar su propia constitución y gobernarse a sí mismo,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga velando por que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio no constituya un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ni impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga acelerando la transferencia de tierras al pueblo del Territorio y adopte las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de propiedad de dicho pueblo;

3. *Observa* que las conversaciones que han tenido lugar desde 1990 entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comisión sobre la Libre Determinación de Guam han llevado a la concertación de acuerdos limitados sobre la ley de Commonwealth de Guam, entre ellos acuerdos que en varias partes sustantivas no concuerdan con la propuesta de Guam, que van a enviarse al Congreso de los Estados Unidos para que los examine;

4. *Insta* a la Potencia administradora a que siga apoyando las medidas apropiadas del Gobierno del Territorio para fomentar el desarrollo de la pesca comercial y la agricultura;

5. *Reitera su petición* a la Potencia administradora de que siga reconociendo y respetando la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro, los habitantes aborígenes de Guam;

6. *Observa* que han transcurrido trece años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio.

VII. Montserrat

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora²³,

Recordando la devastación causada por el huracán Hugo en septiembre de 1989 y los esfuerzos de recuperación realizados por el Gobierno del Territorio conjuntamente con la Potencia administradora y la comunidad internacional,

Teniendo en cuenta que Montserrat es miembro de órganos regionales e internacionales y la petición formulada por el Territorio de ser readmitido como miembro asociado en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que está pendiente,

Habida cuenta de las elecciones generales celebradas en Montserrat el 8 de octubre de 1991 y de la elección de un nuevo Ministro Principal,

Habida cuenta también de que el Gobierno del Territorio, si bien considera que la independencia es inevitable, aplica una política gradual con miras a preparar al pueblo de Montserrat para la independencia,

Habida cuenta además de que, según el Banco Central del Caribe Oriental, la economía del Territorio ha continuado recuperándose,

Tomando nota de la declaración del Ministro Principal en la 15a. Conferencia Anual sobre el Caribe, celebrada en Miami del 2 al 6 de diciembre de 1991, de que el sector de servicios financieros extraterritoriales casi no requiere recursos naturales y podría aportar una contribución apreciable a los países insulares pequeños,

Observando la política del Gobierno del Territorio de sustituir al personal extranjero por nacionales suficientemente capacitados y calificados,

Observando también que las urbanizaciones proyectadas en el Territorio encaminadas a aumentar el atractivo de la isla como destino turístico pueden tener repercusiones negativas para el medio ambiente si la ordenación de los recursos naturales no es eficaz,

Recordando que la última misión visitadora de las Naciones Unidas en el Territorio data de 1982,

1. *Insta* a la Potencia administradora a que siga intensificando y ampliando su programa de ayuda a fin de acelerar el desarrollo de la infraestructura económica y social del Territorio;

2. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, adopte con urgencia las medidas necesarias para facilitar la readmisión de Montserrat como miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras regionales y otras instituciones financieras multilaterales, a que continúen ampliando su asistencia al Territorio para el fortalecimiento, el fomento y la diversificación de la economía de Montserrat en sus planes de desarrollo a mediano y largo plazo, así como para reducir la devastación causada por el huracán Hugo;

4. *Pide* a la Potencia administradora que siga facilitando la asistencia de los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de las instituciones financieras regionales y otras instituciones financieras multilaterales, al Gobierno de Montserrat;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, preste asistencia al Territorio en sus medidas para aplicar una estrategia en materia de ecoturismo encaminada a la explotación de sus recursos naturales de forma compatible con las consideraciones ecológicas;

6. *Toma nota con satisfacción* de las medidas que el Gobierno del Territorio está adoptando, en cooperación con la Potencia administradora, para restablecer el sector de servicios financieros extraterritoriales del Territorio;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que continúe prestando asistencia al Territorio en materia de prevención del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, proporcione la asistencia necesaria para impartir al personal local la capacita-

ción esencial para el desarrollo del Territorio e inducir a los trabajadores calificados a que permanezcan en el Territorio;

9. *Observa con pesar* que han transcurrido diez años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Territorio y exhorta a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora a Montserrat.

VIII. Tokelau

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante de Nueva Zelandia, la Potencia administradora²⁴,

Observando que continúa el traspaso de poder a la autoridad local, el *Fono* (Consejo) General, y teniendo presente que el patrimonio cultural y las tradiciones del pueblo de Tokelau deberían tenerse plenamente en cuenta en la evolución de las instituciones políticas de Tokelau,

Observando también los esfuerzos de Tokelau por desarrollar sus recursos marinos y de otra índole, así como por diversificar las fuentes de ingresos de su población,

Observando además que la población del Territorio está preocupada por las graves consecuencias de los cambios del régimen climático para el futuro de Tokelau,

Acogiendo con beneplácito la información de que Tokelau, si bien desea preservar los beneficios de su actual relación con Nueva Zelandia, está estudiando la manera de lograr mayor autonomía política y administrativa,

Tomando nota con reconocimiento de la asistencia prestada a Tokelau por la Potencia administradora, otros Estados Miembros y las organizaciones internacionales, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que ha preparado el tercer programa para Tokelau para el período 1992-1996,

1. *Alienta* al Gobierno de Nueva Zelandia, la Potencia administradora, a que siga respetando plenamente los deseos del pueblo de Tokelau de encargarse del desarrollo político y económico del Territorio, a fin de preservar su patrimonio social, cultural y tradicional;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en consulta con el *Fono* (Consejo) General, siga ampliando su asistencia para el desarrollo de Tokelau a fin de promover el desarrollo económico y social del Territorio;

3. *Observa* que el plan de trasladar de Apia al propio Territorio de Tokelau la Oficina de Asuntos de Tokelau se está llevando a cabo en el contexto de la búsqueda de mecanismos para lograr una mayor autonomía política y administrativa, e invita a la Potencia administradora a que siga prestando la máxima asistencia a ese respecto;

4. *Invita* a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones financieras, Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten o sigan prestando a Tokelau asistencia económica especial de emergencia a fin de reducir los efectos de las tormentas debidas a ciclones y permitir que el Territorio atienda sus necesidades de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo y aborde las cuestiones de los cambios del régimen climático.

IX. Islas Turcas y Caicos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora²³,

Tomando nota del plan del Gobierno del Territorio de reformar la administración pública con miras a mejorar su eficiencia,

Tomando nota también de las medidas administrativas tomadas por el Gobierno del Territorio para aplicar su política de empleo de personal local,

Tomando nota además de la necesidad expresa del Gobierno de contar con 11,5 millones de dólares de los Estados Unidos al año en asistencia para el desarrollo a fin de lograr su objetivo declarado de independencia económica para el año 1996,

Observando los esfuerzos del Gobierno tendientes a establecer una corporación de desarrollo de las Islas Turcas y Caicos,

Observando además que el sector agrícola es pequeño y limitado a los cultivos de subsistencia para el mercado local y que el Territorio importa el 90% de los alimentos que consume,

Preocupado por la constante disminución durante el año anterior de las producciones pesquera y marina en valores relativos,

Observando que el Ministro Principal asistió a la 12a. reunión de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Basseterre (Saint Kitts y Nevis) del 2 al 4 de julio de 1991,

1. *Insta* al Gobierno del Territorio a que promueva otras oportunidades de empleo para los funcionarios públicos que hubiesen perdido su puesto como consecuencia de la reforma de la administración pública y de la reducción de personal de la administración prevista;

2. *Insta también* al Gobierno del Territorio a que vele por que el empleo de expatriados que integran la fuerza de trabajo del Territorio no vaya en detrimento de la contratación de isleños competentes con que se cuente;

3. *Insta* a los organismos especializados y a otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que estudien formas concretas de ayudar al Gobierno de las Islas Turcas y Caicos a alcanzar su objetivo declarado de lograr la independencia económica para 1996;

4. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, dé curso favorable al estudio de las necesidades del Territorio a ese respecto con miras a atenderlas;

5. *Invita* a las instituciones financieras internacionales y a las organizaciones donantes, incluidos el Banco Europeo de Inversiones y la Organización de Desarrollo del Commonwealth, a que presten al Territorio la asistencia necesaria para establecer y poner en funcionamiento la Corporación de Desarrollo de las Islas Turcas y Caicos;

6. *Insta* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que ayuden al Gobierno del Territorio a aumentar la eficiencia de los sectores agrícola y pesquero;

7. *Insta también* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales competentes a que apoyen los esfuerzos del Territorio por abordar el problema de la contaminación y degradación del medio ambiente;

8. *Toma nota* de la admisión de las Islas Turcas y Caicos como miembro asociado de la Comunidad del Caribe e invita a otras organizaciones regionales e internacionales a que consideren la posibilidad de reconocer al Territorio una condición análoga en caso de que el Gobierno del Territorio lo solicite;

9. *Observa con pesar* que han transcurrido doce años desde que una misión de las Naciones Unidas visitó el Te-

ritorio y hace un llamamiento a la Potencia administradora para que facilite el envío de una misión de esa índole.

X. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A que antecede,

Habiendo escuchado la declaración de la representante de los Estados Unidos de América, la Potencia administradora²²,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos²³,

Observando que el Senado de las Islas Vírgenes aprobó una legislación, que ya fue promulgada por el Gobernador del Territorio, para celebrar un referéndum sobre el estatuto político en 1993,

Observando también que la ampliación a noventa días del plazo de residencia estipulado para poder votar no ha respondido a las preocupaciones de los representantes del Gobierno del Territorio ni a las de la Comisión sobre el Estatuto y las Relaciones Federales en relación con los requisitos para participar en un referéndum sobre libre determinación,

Observando además que en el Congreso de los Estados Unidos se ha propuesto legislación encaminada a traspasar la Isla Water al Territorio a fines de 1992 y que esa cuestión sigue en examen,

Observando la posición de las autoridades judiciales de los Estados Unidos de América respecto de la cuestión del título de propiedad y los derechos de la West Indian Company a la recuperación y urbanización de las tierras sumergidas de Long Bay en la bahía Charlotte Amalie,

Observando también que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe, y que por razones financieras le es imposible participar en las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en las de la Organización Mundial de la Salud,

Observando además la preocupación expresa del Gobierno de las Islas Vírgenes y de la población del Territorio respecto de que esté vacante el puesto de magistrado del tribunal de distrito y su deseo de que se nombre a nacionales de las Islas Vírgenes para ocupar otros puestos de alta categoría del sistema judicial,

Recordando que en 1977 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio y que el Gobierno del Territorio ha pedido que se envíe una misión de la Organización para observar el proceso del referéndum,

1. *Pide a la Potencia administradora que preste asistencia y cooperación plenas al Gobierno del Territorio y a la Comisión sobre el Estatuto y las Relaciones Federales en su examen del requisito de residencia para tener derecho a participar en un auténtico acto de ejercicio de la libre determinación en las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;*

2. *Invita a la Potencia administradora a que facilite, con carácter urgente, el término del dominio federal sobre la Isla Water a fines de 1992;*

3. *Toma nota de que se ha designado un candidato a un puesto de magistrado de un tribunal de distrito y que el magistrado del tribunal de distrito de Saint Croix es nacional de las Islas Vírgenes;*

4. *Reitera su solicitud a la Potencia administradora de que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en la Organización de Estados del Caribe Oriental y en la Comunidad del Caribe, así como en diversas organizaciones internacionales y regionales, entre ellas el Grupo del Caribe de Cooperación para el Desarrollo Económico del Banco Mundial, de conformidad con la política de la Potencia administradora y el mandato de dichas organizaciones;*

5. *Exhorta a la Potencia administradora a que responda favorablemente a la solicitud del Gobierno del Territorio de que se envíe a éste una misión visitadora y de observación de las Naciones Unidas.*

72a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1992

NOTAS

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión, véase la sección X.B.6.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/47/23), cap. VIII.*

³ A/47/473.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/47/23), cap. V.*

⁵ Véase A/46/634/Rev.1.

⁶ A/47/281 y Add.1.

⁷ A/AC.109/L.1785.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/47/23), cap. VII.*

⁹ A/CONF.147/5-TD/B/AC.46/4, cap. II.

¹⁰ Véase E/1992/85.

¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Sesiones Plenarias*, sesiones 37a. a 39a. y 42a. (E/1992/SR.37 a 39 y 42).

¹² A/47/486.

¹³ Véase A/47/675-S/24816, anexo, cap. III, párr. 46; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1992*, documento S/24816.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/47/23), cap. IX.*

¹⁵ A/47/506.

¹⁶ S/24504; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1992*, documento S/24504.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/47/23), cap. IX, secc. B.3.*

¹⁸ Véase A/AC.109/1120.

¹⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/47/23), cap. X.*

²⁰ Véase A/CONF.147/5-TD/B/AC.46/4.

²¹ A/AC.109/1040 y Corr.1 y A/AC.109/1043.

²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 7a. sesión (A/C.4/47/SR.7)*, y corrección.

²³ *Ibid.*, 4a. sesión (A/C.4/47/SR.4), y corrección.

²⁴ *Ibid.*, 6a. sesión (A/C.4/47/SR.6), y corrección.